

Abg
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

I

00000002

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA
2 ANONIMA "INDUSTRIAS TRIASCA C.A."
3 CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-----
4 -----

5 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Viernes
7 cinco de Mayo, de mil novecientos ochenta y nueve,
8 ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI.,
9 Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen
10 por sus propios derechos los señores: ~~/~~GIOVANNI RAMIREZ
11 GRANDA, casado, Economista; ~~/~~ALFREDO ZAMBRANO ALCIVAR,
12 soltero, estudiante; ~~/~~LUIS MENDOZA CEDILLO, soltero,
13 estudiante; ~~/~~HARRY RAMIREZ GRANDA soltero, ejecutivo y,
14 MARIA DE LOURDES PACHECO VILLEGAS, soltera, estudiante.

15 Los comparecientes me manifiestan que son de
16 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia
17 en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en
18 consecuencia para obligarse y contratar a quienes de
19 conocer doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y
20 resultados de la presente escritura de Constitución de
21 Compañía Anónima a la que proceden como queda indicado
22 y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
23 me presentan la Minuta y demás documentos, cuyo tenor
24 es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO:- Sirvase autorizar
25 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
26 por la cual conste la Constitución de una Sociedad
27 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
28 siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-

I

80000

1 Concurren a la celebración de este contrato, y
2 manifiestan su expresa voluntad de constituir la
3 compañía anónima que se denominara INDUSTRIAS TRIASCA
4 C.A., los señores Economista Giovanni Ramirez Granda,
5 Alfredo Zambrano Alcivar, Luis Mendoza Cedillo, Harry
6 Ramirez Granda y Maria de Lourdes Pacheco Villegas,
7 todos por sus propios derechos.- SEGUNDA.- La Compañía
8 que se constituye mediante este contrato se regirá por
9 las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas
10 del Derecho Publico Ecuatoriano que le fueren
11 aplicables y por los Estatutos Sociales que se
12 insertan a continuación.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
13 ANONIMA denominada INDUSTRIAS TRIASCA C.A.- CAPITULO
14 PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y
15 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta
16 ciudad, la compañía que se denominará INDUSTRIAS
17 TRIASCA C.A., la misma que se regirá por las leyes del
18 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que
19 se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía se
20 dedicará a brindar asesoramiento técnico,
21 administrativo a toda clase de empresas; a la
22 importación, compra, distribución y comercialización de
23 toda clase de equipos, repuestos y accesorios
24 aplicables en todo tipo de automotores. También se
25 dedicará a la fabricación, producción, transformación,
26 compra, venta, importación, exportación,
27 representación, consignación y distribución de
28 ropas, prendas de vestir y de la indumentarias nuevas

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO ~~XXX~~
GUAYAQUIL

I
00000003

1 usadas, fibras, tejidos, hilados, y calzados y la
2 materias primas que las componen. Importación,
3 compraventa de equipós de imprenta y sus repuestos,
4 así como de su materia prima conexa (Pulpa, tinta,
5 etc.) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
6 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
7 inmuebles. Compraventa, importación y exportación de
8 productos agrícolas e industriales en las ramas
9 alimenticia, metalmecánica y Textil. Importar,
10 ensamblar y exportar maquinarias industriales y
11 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.
12 Así mismo, importar y exportar artículos de
13 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales
14 de construcción. También se dedicará a la
15 compra-venta, distribución, importación, exportación
16 y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus
17 motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes.
18 También se dedicará a la importación, compra, venta,
19 distribución y comercialización de aparatos
20 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y
21 suministros eléctricos; artículos de cerámica,
22 artículos de condelería, artículo de deporte y
23 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipós
24 de seguridad y protección industriales, instrumental
25 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos
26 de música, madera, joyas y artículos conexos en la
27 rama de Joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
28 productos de cuero, elaboración de telas, compraventa

I

6.000.000

1 por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o
2 consignación de productos químicos, materia activa o
3 compuestos. Para la rama veterinaria, y/o humanas,
4 profiláctica o curativas en todas sus formas y
5 aplicaciones. También se dedicará a la
6 comercialización interna y externa de pieles,
7 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
8 acero, papelería, y útiles de oficina. Artículos de
9 bazar y perfumería, productos de confitería, productos
10 de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
11 partes y accesorios.- La Compañía también se
12 dedicará a prestar servicios de asesoría en los
13 campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero,
14 Investigaciones de Mercadeo de Comercialización
15 Interna. También se dedicará a la selección y
16 evaluación de personal, servicios de computación y
17 procesamiento de datos, instalación, explotación y
18 administración de supermercados. También se dedicará
19 al arrendamiento de inmuebles. También podrá dedicarse
20 a la explotación agrícola en todas sus fases, al
21 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
22 ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado
23 y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
24 clase de maquinarias y equipos necesarios para la
25 agricultura y ganadería. También tendrá por objeto
26 dedicarse a la producción de larvas de camarones y
27 otras especies bioacuáticas mediante, la instalación
28 de laboratorios. También se dedicará a la actividad

1 pesquera en todas sus fases tales como: captura,
2 extracción, procesamiento y comercialización de
3 especies bioacuáticas, en los mercados internos y
4 externos. También podrá adquirir en propiedad,
5 arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros,
6 instalar su planta industrial para empáque,
7 envasamiento o cualquier otra forma para la
8 comercialización de los productos del mar. También
9 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
10 como comisionista, intermediarias, mandataria,
11 mandante, agente y representante de personas naturales
12 y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También
13 se dedicará a la compraventa, permuta y distribución
14 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y
15 de participaciones de compañías Limitadas. Fomentará y
16 desarrollará el Turismo Nacional e Internacional,
17 mediante la instalación y administración de agencias
18 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
19 cafeterías, centros comerciales, ciudades
20 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos
21 y salas de juegos de azar y recreativos, realizar
22 através de terceros el transportes por vía terrestre,
23 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería
24 en general, de pasajeros, cargas, materiales para la
25 construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos;
26 embalajes y guardamuebles; comercialización,
27 industrialización, exportación, explotación e
28 importación de todo tipo de metales ya sea en forma de

I

42200000

1 materia prima o en cualquiera de sus formas
2 manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de
3 terceros. Para cumplir con su objeto social podrá
4 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
5 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

6 ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye
7 la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a
8 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
9 el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El

10 domicilio principal de la compañía es la ciudad de
11 Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en
12 cualquier lugar de la República o del Exterior.-

13 CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

14 ARTICULO QUINTO.- El Capital social de la compañía es
15 de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil
16 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
17 cada una, capital que podrá ser aumentado por
18 resolución de la Junta General de Accionistas.-

19 ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del
20 cero cero uno al dos mil y serán firmadas por el
21 Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO

22 SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se
23 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
24 podrá anular el título previa publicación efectuada
25 por la compañía por tres días consecutivos, en uno de
26 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la misma. Una vez transcurridos treinta
28 días a partir de la fecha de la última publicación se

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

-4-

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

00000005

1 procederá con la anulación del título, debiéndose
2 conferir uno nuevo al accionista, toda anulación
3 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
4 certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción
5 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
6 valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia
7 cada acción liberada da derecho a un voto en las
8 Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
9 anotarán en el Libro de Acciones y accionistas donde
10 se registrarán también los traspasos de dominio o
11 pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La
12 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
13 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.
14 Entre tanto solo se les dará a los accionistas
15 certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO
16 DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones
17 por aumento de capital se preferirá a los accionistas
18 existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO
19 DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y
20 atendiendo a la naturaleza a la aportación no
21 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
22 el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de
23 Compañía.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA
24 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO
25 TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la
26 Junta General que constituye su órgano supremo, la
27 administración de la compañía se
28 ejecutará a través del Presidente y del Gerente

I

000000

1 General de acuerdo a los términos que se indican en
2 los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La
3 Junta General la componen los accionistas legalmente
4 convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La
5 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
6 año dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico de la compañía
8 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
9 Gerente General a los accionistas, por la prensa en
10 uno de los periodicos de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
13 las convocatorias, deberán expresar el lugar, día,
14 hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO
15 SEXTO.- La Junta General se reunirá
16 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
17 convocatoria del Presidente o del Gerente General,
18 por su iniciativa o a pedido de un número de
19 accionistas que represente por lo menos el veinticinco
20 por ciento del capital social. Las convocatorias
21 deberán ser hechas en la misma forma que las
22 ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para
23 constituir quórum en una Junta General, se requiere si
24 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
25 número de accionistas que represente por lo menos la
26 mitad del capital pagado. De no conseguirlo se
27 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
28 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

I
00000006

1 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
2 que habrá quórum con el número de accionistas que
3 concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los
4 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
5 por medio de representantes acreditados mediante carta
6 poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas
7 Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se
8 dará lectura y discusión de los informes del
9 administrador y comisario, luego se conocerá y
10 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
11 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
12 utilidades líquidas, constitución de reservas,
13 proposiciones de los accionistas y por último se
14 efectuarán las elecciones, si es que corresponde
15 hacerlas en ese período, según los estatutos.-
16 ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales
17 el Presidente y actuará de secretario el Gerente
18 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un
19 Director o secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO
20 PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y
21 Extraordinarias se tratarán los asuntos que
22 específicamente se hayan puntualizados en la
23 convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los
24 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
25 por simple mayoría de votos en relación al capital
26 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos
27 en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor
28 proporción. Las resoluciones de la Junta General son

I

00000000

1 obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO
2 VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General
3 Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para
4 que el Gerente General, como secretario redacte un
5 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados
6 con el objeto de que dicha acta-resumen puede ser
7 aprobada por la Junta General, tales acuerdos o
8 resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas
9 las actas de Junta General serán firmadas por el
10 Presidente y el Gerente General-Secretario, o por
11 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
12 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
13 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán
14 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
15 presente la totalidad del capital social, pagado de
16 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
17 ochenta de la Ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO
18 QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria pueda acordar válidamente la
20 transformación, la fusión, la disolución anticipada de
21 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
22 de liquidación, la convalidación y en general
23 cualquier modificación de los estatutos, habrá de
24 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
25 segunda convocatoria bastará la representación de la
26 tercera parte del capital pagado. Si luego de la
27 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
28 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

I
00000007

1 que no podrá demorar más de sesenta días
2 contados a partir de la fecha fijada para la
3 primera reunión, ni modificar el objeto de
4 ésta. La Junta General así convocada se
5 constituirá con el número de accionistas
6 presentes para resolver uno o más de los
7 puntos antes mencionados, debiendo expresarse
8 estos particulares, en la convocatoria que se
9 haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son
10 atribuciones de la Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
12 Gerente General de la compañía, quienes
13 durarán cinco años, en el ejercicio de sus
14 funciones, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente.- b) Elegir uno o más
16 comisarios, quienes durarán dos años en sus
17 funciones; c) Aprobar los estados
18 financieros, los que deberán ser presentados
19 con el informe del comisario, en la forma
20 establecida en el artículo trescientos
21 veintiuno de la Ley de Compañía vigente; d)
22 Resolver acerca de la distribución de los
23 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
24 disminución del capital social de la
25 compañía; f) Autorizar la transferencia,
26 enajenación y gravamen en de cualquier título
27 de los bienes inmuebles de propiedad de la
28 compañía; g) Acordar la disolución o

71200000

1 liquidación de la compañía antes del plazo
2 señalado o del prorrogado, en sus casos de
3 conformidad con la Ley; h) Elegir al
4 liquidador de la Sociedad; i) Conocer los
5 asuntos que se someterán a su consideración
6 de conformidad con los presentes estatutos;
7 y, j) Resolver acerca de los asuntos que le
8 corresponde por la Ley por los presentes
9 estatutos o reglamentos de la compañía.-

10 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones
11 y deberes del Gerente General: a) Ejercer
12 individualmente la representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía; b)
14 Administrar con poder amplio, general y
15 suficiente los establecimientos, empresas,
16 instalaciones y negocios, de la compañía
17 ejecutando a nombre de ella toda clase de
18 actos y contratos sin más limitaciones que
19 las señaladas en estos estatutos. c) Dictar
20 el presupuesto de ingresos y gastos; d)
21 Manejar los fondos de la sociedad bajo su
22 responsabilidad, abrir manejar cuentas
23 corrientes y efectuar toda clase de
24 operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
25 e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
26 general todo documento civil o comercial
27 que obligue a la compañía. f) Nombrar y
28 despedir trabajadores, previa las

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

1 formalidades de Ley, constituir
2 mandatarios generales y especiales, previa
3 la autorización de la Junta General, en el
4 primer caso, dirigir las labores del
5 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir
6 y hacer cumplir las resoluciones de la
7 Junta General de Accionistas; h)
8 Supervigilar la contabilidad, archivo y
9 la correspondencia de la sociedad y velar
10 por una buena marcha de sus dependencias. i)
11 Presentar un informe anual a la Junta
12 General Ordinaria conjuntamente con los
13 estados financieros y el proyecto de
14 reparto de utilidades; y, j) Las demás
15 atribuciones que le confieren los
16 estatutos. En los casos de falta,
17 ausencia o impedimento para actuar del
18 Gerente General, sera reemplazado por el
19 Presidente, quien tendra las mismas
20 facultades que el reemplazado.- ARTICULO
21 VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente de la
22 compañía tendra los siguientes deberes y
23 atribuciones: a) Suscribir conjuntamente
24 con el Gerente General los titulos de
25 acciones de la compañía; b) Convocar a Junta
26 General de Accionistas; c) Cumplir y hacer
27 cumplir las resoluciones de Junta General; y,
28 d) Las demás atribuciones y

90000000

deberes: que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO

NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.

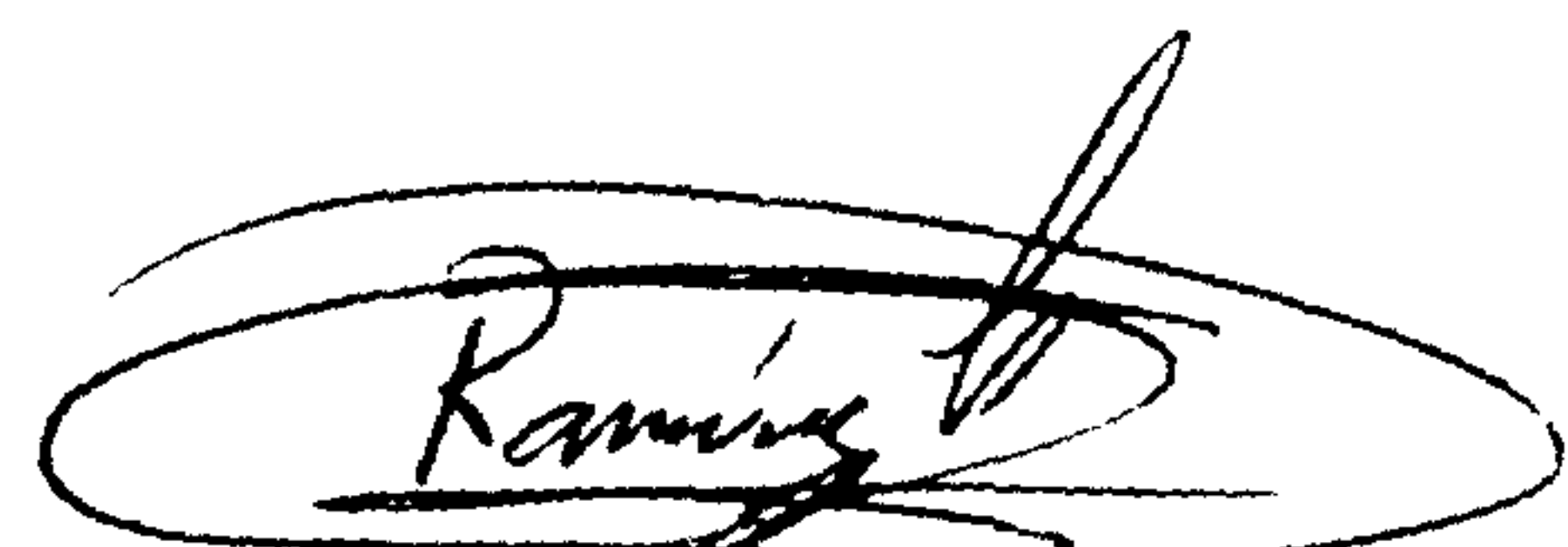
CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General.- TERCERA: DE LA

SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL. El Capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: El Economista GIOVANNI RAMIREZ GRANDA ha suscrito mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.

ALFREDO ZAMBRANO ALCIVAR, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta. LUIS

B 1 MENDOZA CEDILLO ha suscrito una acción ordinaria y
2 nominativa de Un mil sucres y ha pagado el
3 veinticinco por ciento del valor de ésta. HARRY
4 RAMIREZ GRANDA, ha suscrito una acción ordinaria y
5 nominativa de un mil sucres y ha pagado el
6 veinticinco por ciento del valor de ésta; y, MARIA
7 DE LOURDES PACHECO VILLEGAS, ha suscrito una acción
8 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha
9 pagado el veinticinco por ciento del valor de esta.
10 Conforme consta del Certificado de Cuenta de
11 Integración de Capital otorgado por el BANCO DE
12 PRESTAMOS.- Los accionistas pagarán el setenta y
13 cinco ciento del valor de cada una de las acciones
14 que han suscrito en el plazo de dos años, Lo
15 pagarán en numerario. CUARTA.- Queda expresamente
16 autorizado el señor Abogado Alfredo Yrigoyen N.,
17 para realizar todas las diligencias legales
18 administrativas, para obtener la aprobación y
19 registro de esta compañía inclusive la obtención
20 del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue Usted,
21 señor Notario, los siguientes habilitantes: Un
22 Certificado de Cuenta de Integración de Capital.-
23 Firmado) Abogado Alfredo Yrigoyen Negroni.-
24 Registro Profesional Número Dos mil noventa y
25 nueve.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
26 ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS
27 OTORGANTES.- Quedar agregados a la presente
28 escritura en calidad de Documentos Habilitantes :

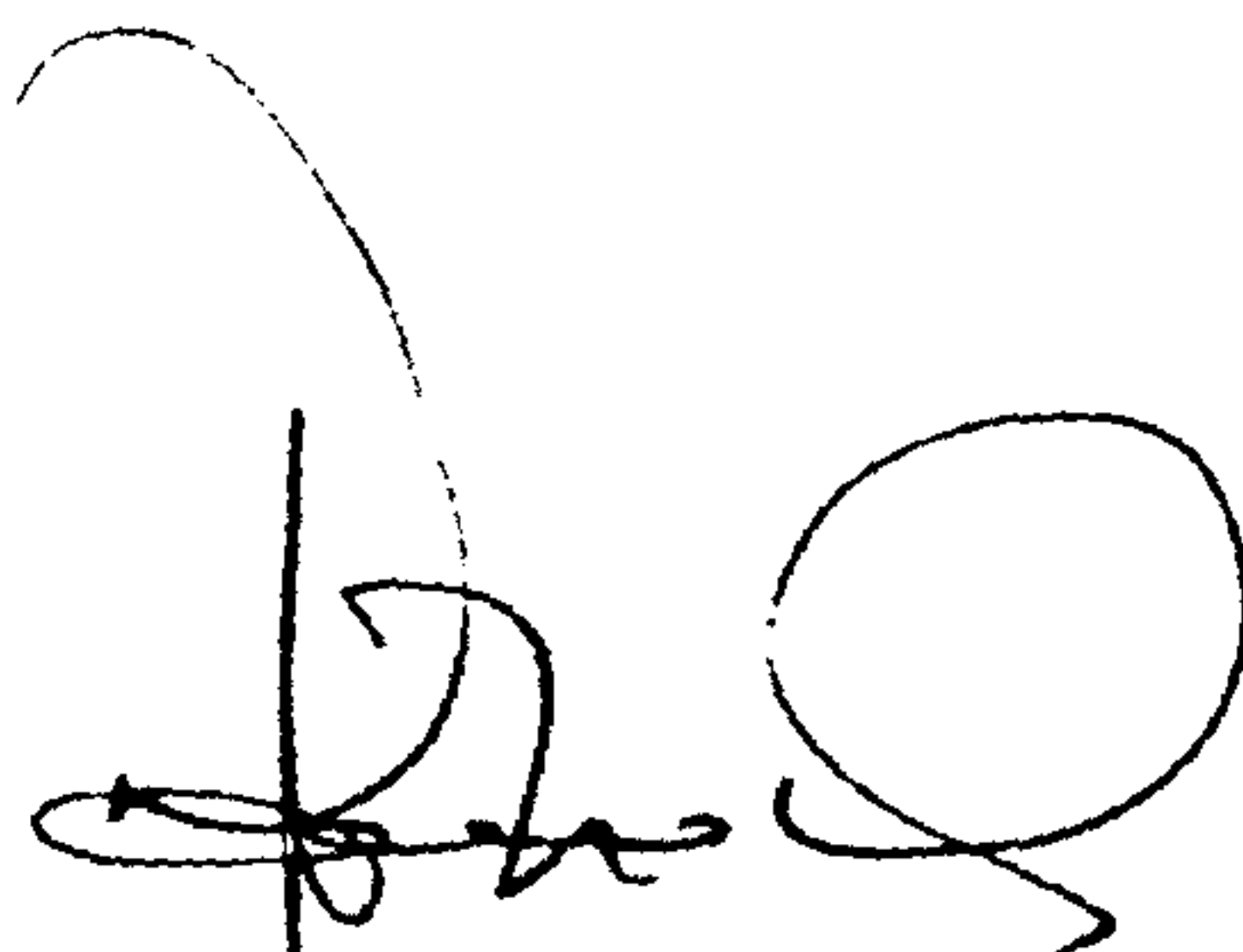
El Certificado de Cuenta de -
Integración de Capital y demás documentos
necesarios para la perfecta validez de este
instrumento Público.- Leída que les fué la
presente escritura a los comparecientes de
principio a fin y en alta voz por mí el Notario,
los susodichos comparecientes la aprueban en todas
sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



ECONOMISTA GIOVANNI RAMIREZ GRANDA

C.I.= 0900069113

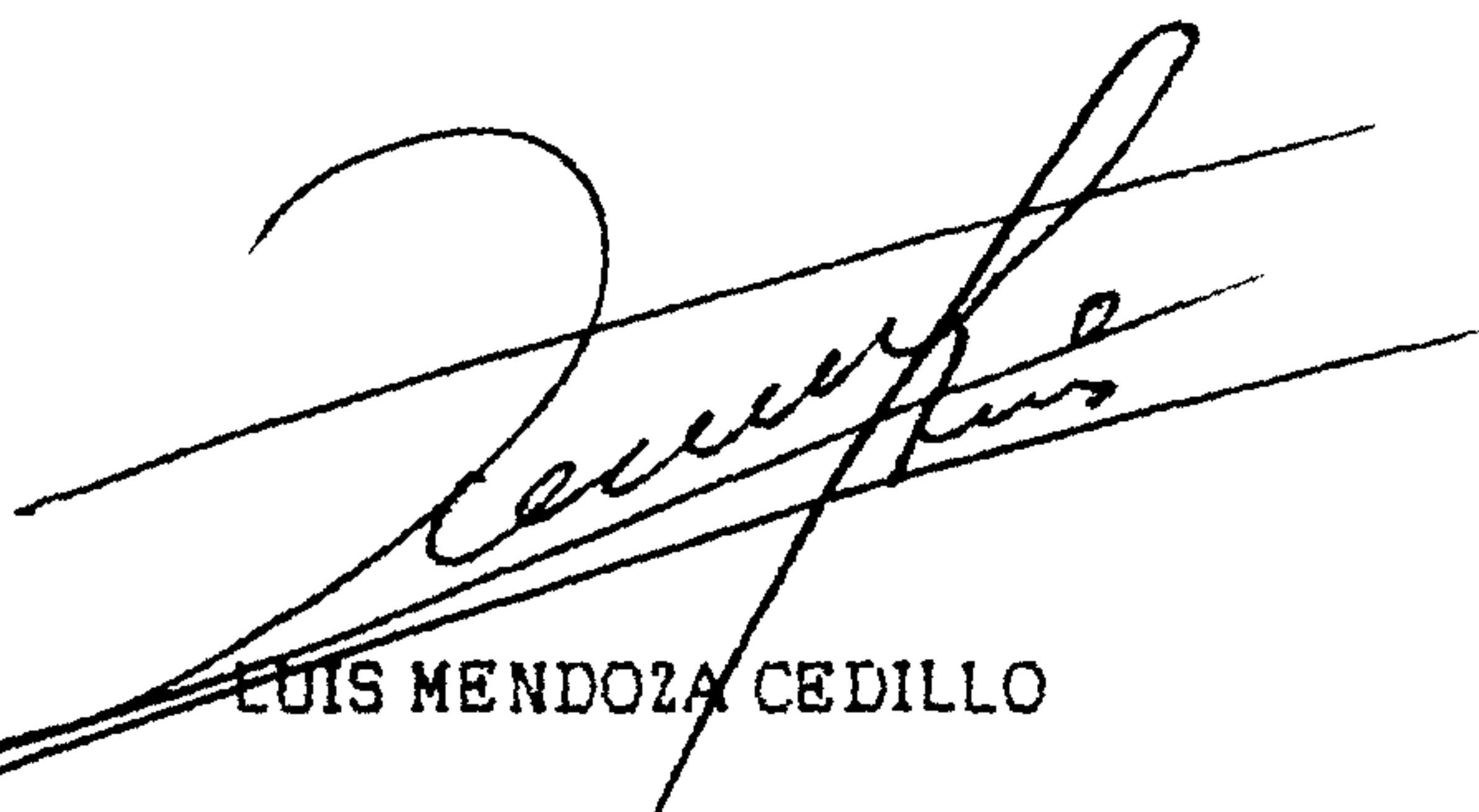
C.V.= 047-225



ALFREDO ZAMBRANO ALCIVAR

C.I. = 0907857452

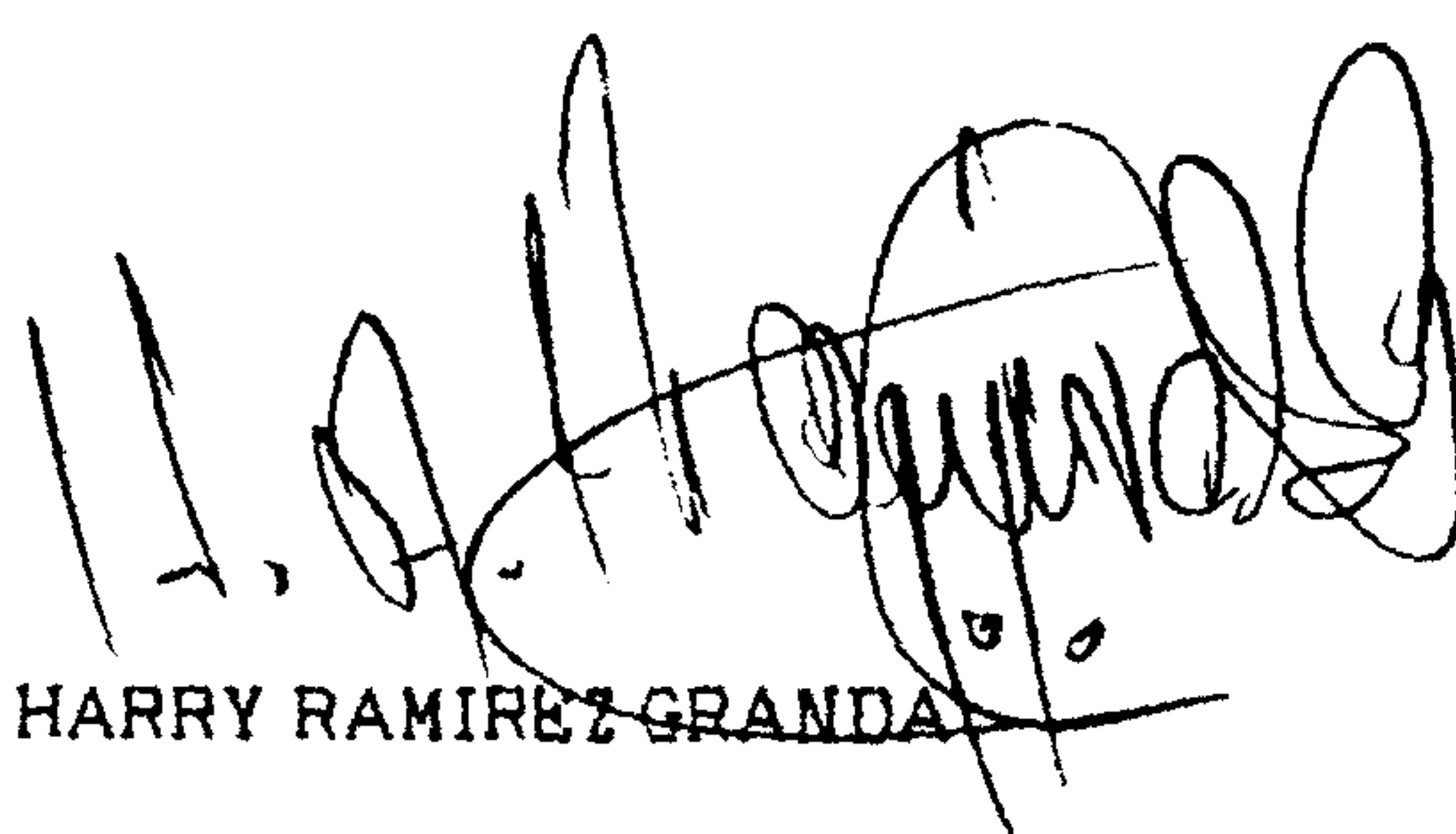
C.V. = 097-062



LUIS MENDOZA CEDILLO

C.I.= 0905485009

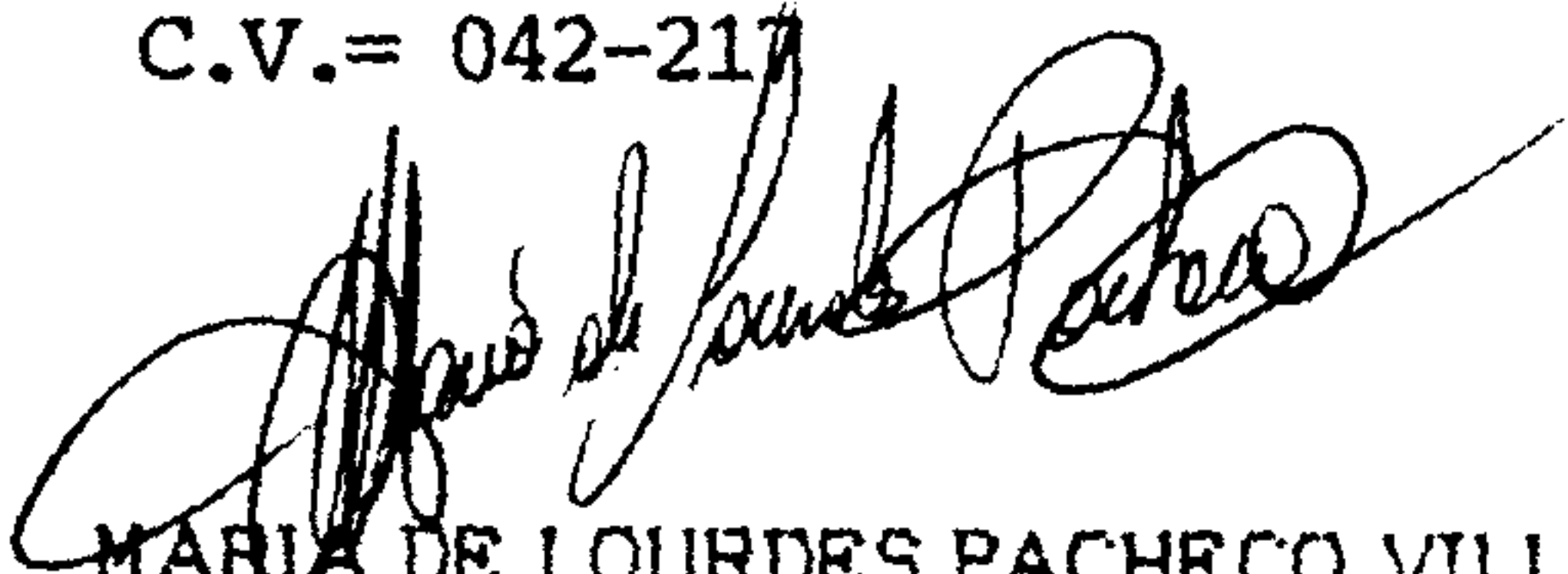
C.V.= 042-217



HARRY RAMIREZ GRANDA

C.I. = 0900711664

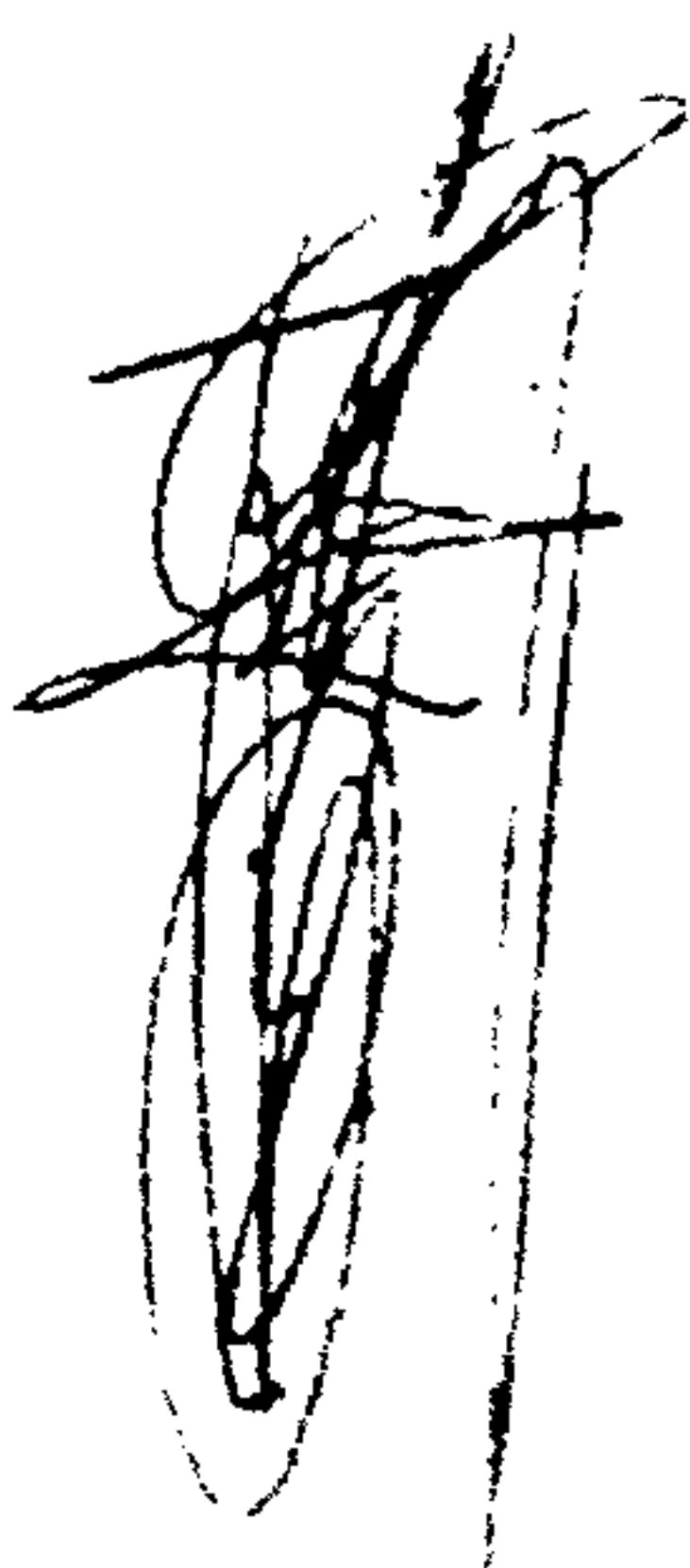
C.V. = 309-128



MARIA DE LOURDES PACHECO VILLEGAS

C.I.= 0909027088

CV.= 036-196





banco de préstamos

00000010

Nº: 035-89

CERTIFICADO

CERTIFICAMOS que con fecha 5 de Mayo de 1.989, hemos recibido la cantidad de \$ 500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100.-SUCRES) para - depositar en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará " INDUSTRIAS TRIASCA C.A." de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>NOMBRES</u>	<u>CANTIDAD</u>
ECON. GIOVANNI RAMIREZ GRANDA	\$ 499.000,00
SR. MANUEL ALFREDO ZAMBRANO ALCIVAR	" 250,00
Sr. Luis Austil Mendoza Cedillo	" 250,00
SR. HARRY RAMIREZ GRANDA	" 250,00
SRTA. MARIA DE LOURDES PACHECO VILLEGAS	" 250,00
TOTAL	\$ 500.000,00

El indicado valor será devuelto cuando se presente en este Banco - la siguiente documentación: Certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado con cluído; Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos.

En caso de que no llegase a realizarse la constitución de la compañía , deberán devolver al Banco este CERTIFICADO ORIGINAL.

BANCO DE PRÉSTAMOS

ING. FERNANDO PROAÑO
SUBGERENTE DE OPERACIONES

OFICINA CENTRAL - venezuela 659 - telf. 216360 - quito - P.O.BOX 529 - telex 022854 PRESTO QUITO
AGENCIA NORTE - patria y 10 de agosto - telf. 233225
AGENCIA Nº 2 - 6 de diciembre y san ignacio - telf. 544426
SUCURSAL AMBATO - sucre y castillo - telfs. 820050 - 820150
AGENCIA AMBATO - cevallos y ayllón telfs. 822144 - 822989
SUCURSAL GUAYAQUIL - malecón 1304 e illingworth tercer piso telfs. 510953 - 512105

ABE
PIERO
AYCART VINCENZINI

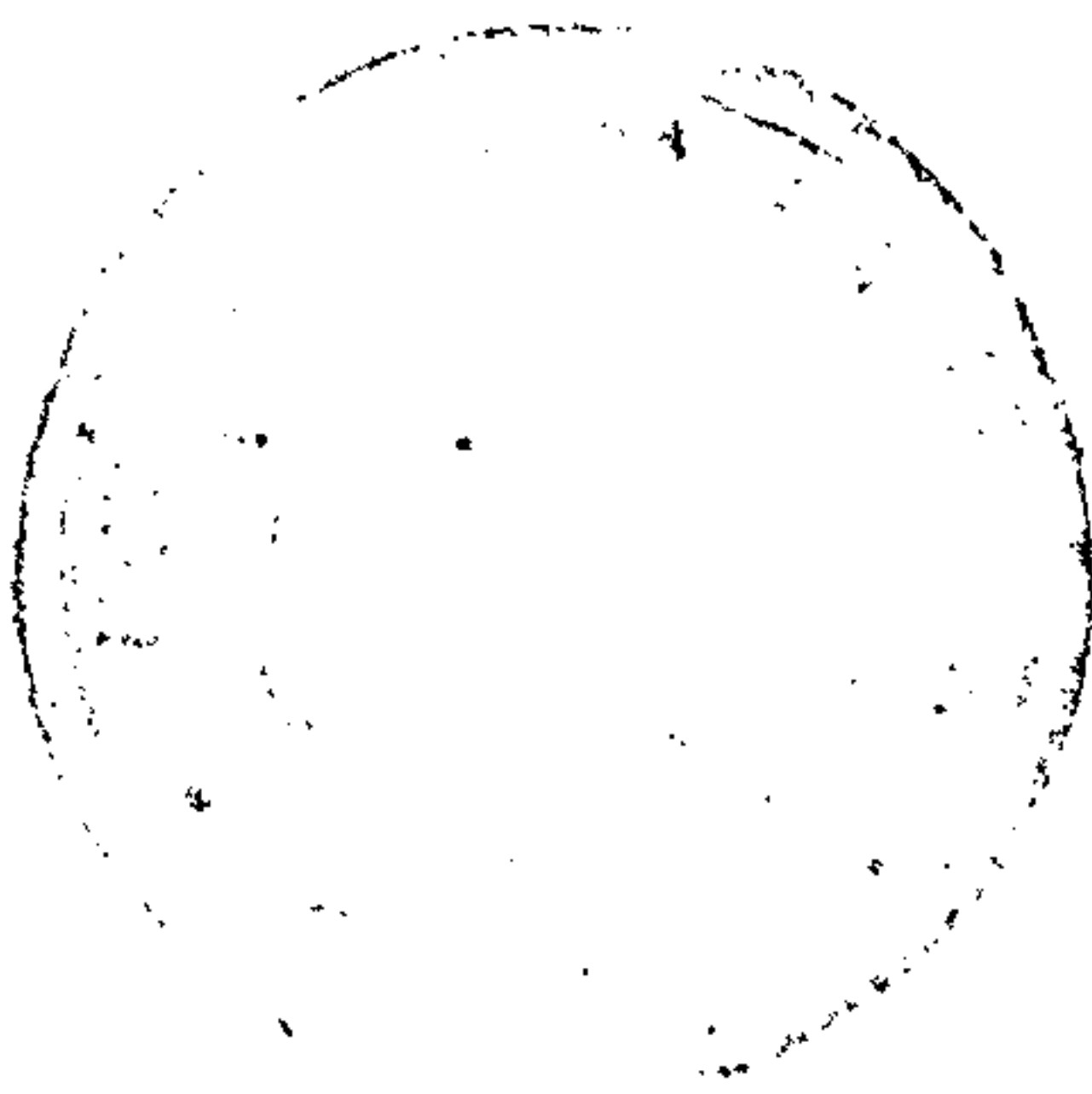
NOTARIO XX
GUAYAQUIL

I

00000011

Esta conforme a su original i en fé de ello confiero
esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de
Constitución de la Compañia Anónima "Industrias Triasca
C.A.", que sello y firmo a los ocho días del mes de -
Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de
la matriz de fecha cinco de mayo de mil novecientos -
ochenta y nueve, he tomado nota de su APROBACION, mediante
Resolución # 04471 del SUBINTENDENTE DE DERECHO SCILITARIO
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO. -
GERARDO PENA NATHEUS, dictada en junio 30 de 1.989.- Guaya
quil, Julio 11 de 1.989. De todo, doi fé.-

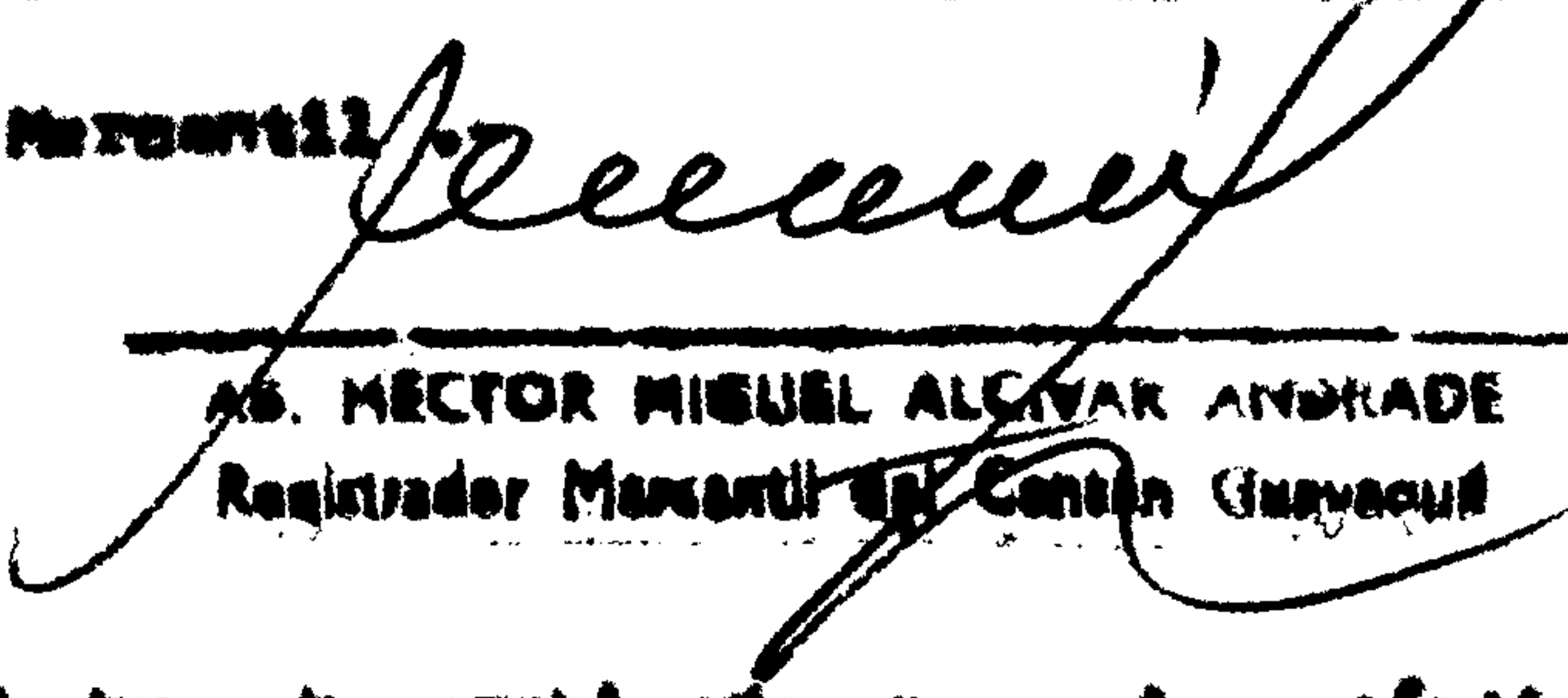


PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

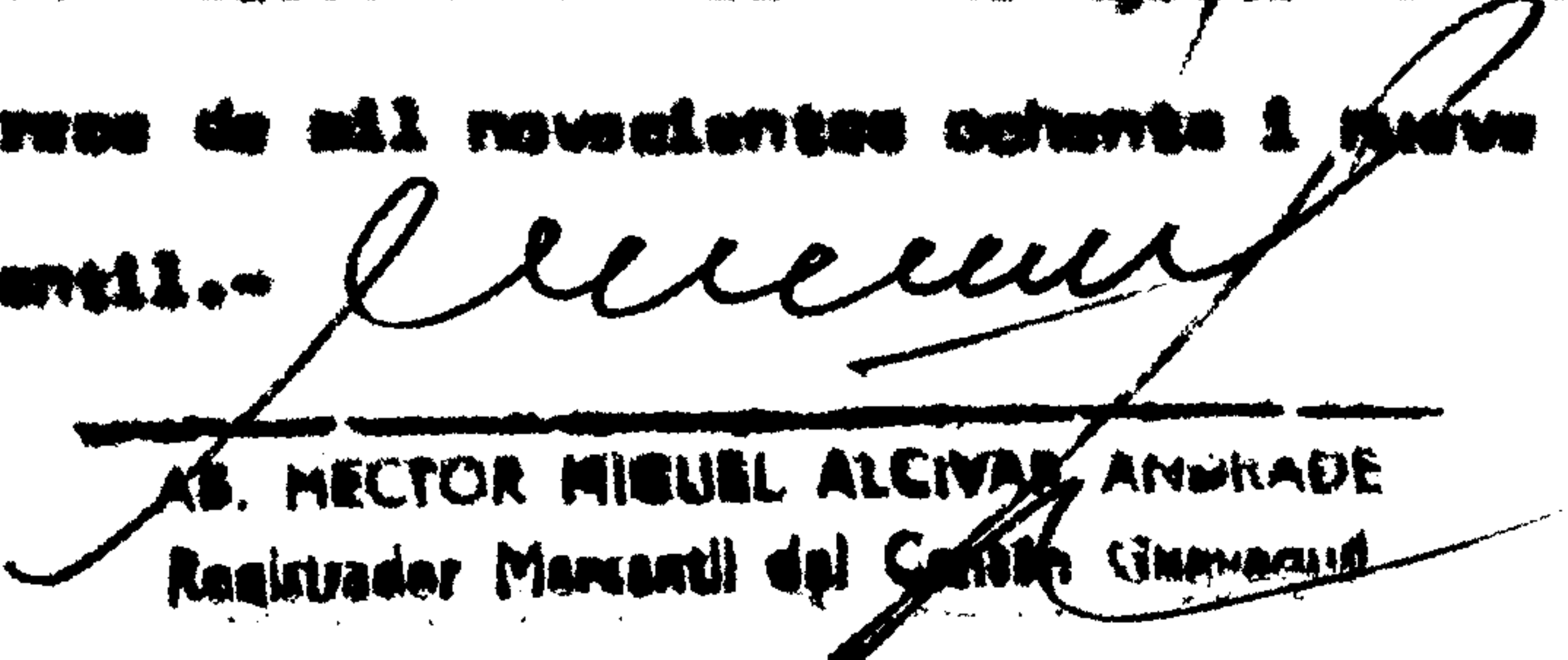
CERTIFICADO I

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 89-2-1-1-

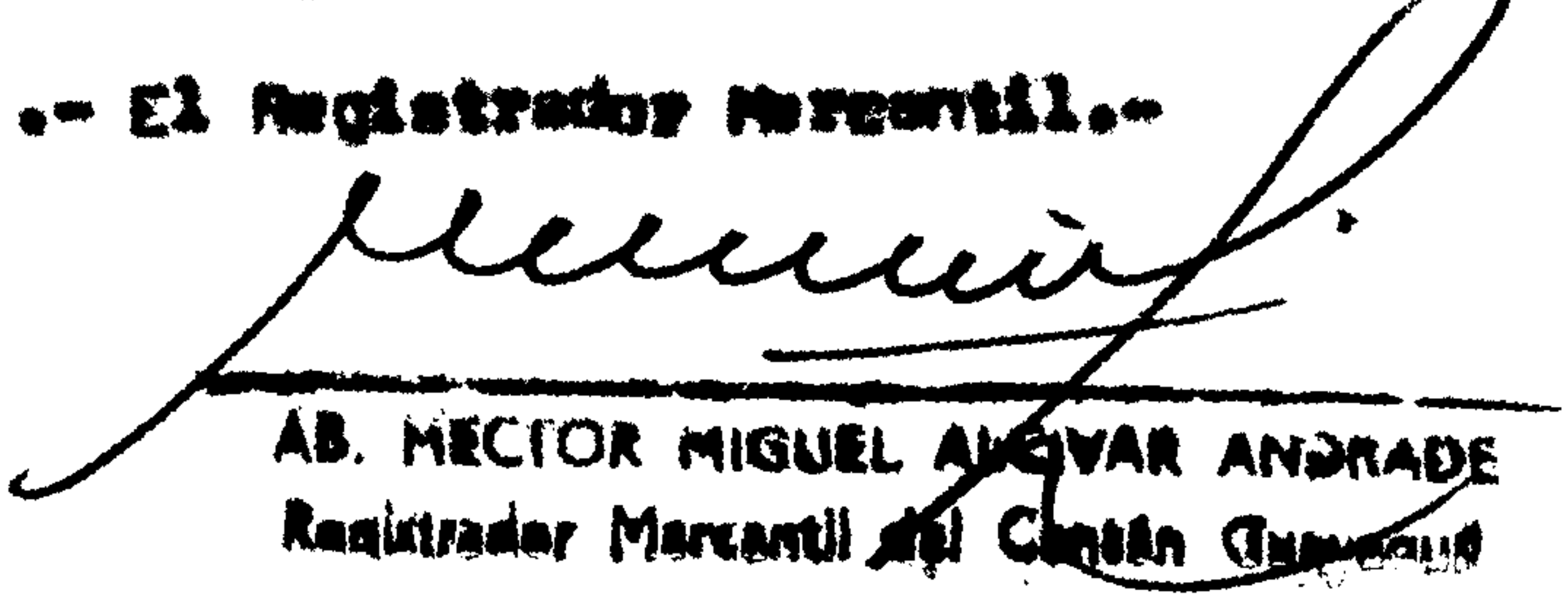
I
04471, dictada el 30 de Junio de 1.989, por el Subintendente de
Derecho Societario de la Intendencia de Compañías - Encargado,
he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la -
CONSTITUCION de la compañía denominada INDUSTRIAS TRIANGULAR C.
A. de fojas 17.381 a 17.398, número 1.861 del Registro Mercan-
til, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.385 del
Repertorio.- Guayaquil, Julio trece de mil novecientos ochenta
i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténti-
ca de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo
dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975,
por el Señor Presidente de la República, publicado en el Regis-
tro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Julio
trece de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mer-
cantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado
de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la en-
tes mencionada compañía.- Guayaquil, Julio trece de mil nove-
cientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000024

SC - DA - SG. 013051

Guayaquil.

24 AGO 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO DE PRESTAMOS

Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.

INDUSTRIAS YEMASA C.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

ma/.